



ONU04381

La Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas presta atención especial a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar.

El Programa de seguimiento a su comunicación ONU04381 hace referencia a un artículo sobre una ampliación del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Poder Judicial de la Federación tiene la facultad de declarar la inconstitucionalidad de las leyes.

En el presente caso, el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Poder Judicial de la Federación tiene la facultad de declarar la inconstitucionalidad de las leyes.

El artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Poder Judicial de la Federación tiene la facultad de declarar la inconstitucionalidad de las leyes.

El artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Poder Judicial de la Federación tiene la facultad de declarar la inconstitucionalidad de las leyes.

El artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Poder Judicial de la Federación tiene la facultad de declarar la inconstitucionalidad de las leyes.

El artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Poder Judicial de la Federación tiene la facultad de declarar la inconstitucionalidad de las leyes.

El artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Poder Judicial de la Federación tiene la facultad de declarar la inconstitucionalidad de las leyes.

El artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Poder Judicial de la Federación tiene la facultad de declarar la inconstitucionalidad de las leyes.

El artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Poder Judicial de la Federación tiene la facultad de declarar la inconstitucionalidad de las leyes.

El artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Poder Judicial de la Federación tiene la facultad de declarar la inconstitucionalidad de las leyes.

El artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Poder Judicial de la Federación tiene la facultad de declarar la inconstitucionalidad de las leyes.

División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar

Naciones Unidas

DC2-

Nueva York



NUEVA YORK

United Nations Plaza, 29th floor, New York, NY 10017